

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Comunicación

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 1188 de 2008,

RESUELVE:

Artículo 1. Denominación académica del programa. La denominación académica del programa debe ser coherente con las normas específicas que regulan el ejercicio profesional y no podrá ser particularizada en cualquiera de los campos de desempeño de la Comunicación, ni tampoco en ninguna de sus funciones.

El título profesional al que conduce será el que determine la ley.

La institución en un documento distinto al título, podrá certificar un énfasis de formación profesional en concordancia con el contenido curricular.

Artículo 2. Aspectos curriculares.

1. Todo programa de formación en Comunicación propenderá por:

1.1. La formación de un pensamiento analítico, crítico y creativo para la interpretación amplia de los fenómenos y contextos socio-culturales, así como de las implicaciones sociales, políticas y económicas de su profesión.

1.2. El desarrollo de las competencias que permitan la utilización adecuada de las estrategias comunicativas directas y mediatizadas, el dominio del discurso oral y de la producción escrita, la elaboración y producción de mensajes en los diferentes medios y la utilización adecuada de las distintas estrategias de comunicación.

1.3. La formación ética frente al tratamiento de los problemas humanos, sociales y políticos que debe enfrentar, que le permita actuar con responsabilidad profesional en los procesos de mediación social.

1.4. La cultura del trabajo en grupo y diálogo de saberes para la comprensión de problemas, la actividad investigativa y el desempeño profesional.

1.5. El compromiso social, la convivencia pacífica, el respeto a los derechos humanos, a la diferencia, a la diversidad social, étnica y cultural, el reconocimiento del otro y la responsabilidad ciudadana.

2. Los programas buscarán que el estudiante adquiera las competencias que le permitan planear, diseñar, evaluar, ejecutar, monitorear y comunicar procesos, programas, proyectos y productos en comunicación para cualquier tipo de escenario social, comunidad, organización, empresa o medio de comunicación.

Las competencias cognitivas, interpretativas, comunicativas, socioafectivas y organizacionales permitirán al estudiante lograr un acercamiento tanto a la comprensión de la cultura, la comunicación y los medios en la sociedad contemporánea, como a las formas de expresión de la comunicación.

3. El plan de estudios debe comprender actividades académicas en las que se desarrollen las áreas disciplinaria y profesional que identifican la formación profesional del comunicador incluyendo como mínimo las siguientes:

3.1. Área de fundamentación: Permite al estudiante adquirir los conocimientos básicos necesarios de las teorías, modelos y escuelas desarrolladas por el particular campo de la comunicación para la fundamentación profesional.

Comprende los saberes y prácticas en distintas disciplinas y enfoques teóricos y metodológicos que complementan la formación integral del comunicador y contribuyen al diálogo interdisciplinario.

3.2. Área de Formación Profesional: Incluye conocimientos y prácticas relacionadas con los siguientes componentes:

3.2.1. Componente de expresión: Orientado al desarrollo de competencias, habilidades y destrezas en la creación idónea, en el manejo, uso y divulgación de contenidos y mensajes para distintos medios, en distintos soportes tecnológicos y en variados géneros y formatos.

3.2.2. Componente de investigación: Permite al estudiante indagar y comprender problemas, así como formular y ejecutar proyectos relacionados con el campo de la Comunicación.

3.2.3. Componente tecnológico: Orientado a capacitar al estudiante en el uso, conocimiento y manejo de los medios, sistemas y tecnologías de la información y la comunicación, que le permitan adquirir dominio entre otros, en producción análoga, producción digital y en convergencia tecnológica (web 2.0, creación multimedial, animación digital, etc.)

3.1.2. Área socio-humanística: Contribuye a la sensibilización del estudiante para que formule, construya, lidere y desarrolle proyectos en comunicación con compromiso ético y responsabilidad social y con aporte real al desarrollo local, regional o nacional.

Permite preparar a los estudiantes para la planeación, desarrollo y dirección de proyectos, programas y procesos comunicativos en cualquier organización, empresa, institución, medio o escenario.

3.1.3. Área transversal en imagen y lenguajes audiovisuales.

Parágrafo. Cada institución organizará dentro de su currículo las áreas de formación y sus componentes, así como aquellas que considere pertinentes, en correspondencia con su misión y Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3. Medios educativos. Adicionalmente a los exigidos por la Ley 1188 de 2008, el programa de comunicación deberá contar con laboratorios de apoyo a la actividad académica e investigativa y convenios institucionales que garanticen las condiciones logísticas e institucionales suficientes para el desarrollo de las prácticas profesionales.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución número 3457 de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE